

3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO A APLICAR

El análisis de riesgo a efectuar en el túnel, en general, vendrá determinado por alguna de las causas enumeradas en el apartado 1.3.2.

Todas ellas pueden englobarse en dos grandes grupos que van a determinar el método de análisis de riesgo a aplicar para su estudio:

1. Análisis de riesgo por causas debidas al incumplimiento de alguno de los parámetros de diseño geométrico del túnel o por la diferencia de dotación o equipamiento del túnel respecto a lo considerado en la reglamentación en vigor.

En este caso se aplicará el **Método General** de análisis de riesgo en túneles.

2. Análisis de riesgo con objeto de evaluar el paso de mercancías peligrosas a través del túnel. El estudio vendrá motivado por las posibles circunstancias:

- Paso de los vehículos de mercancías peligrosas a través del túnel o por una ruta alternativa exterior al mismo.
- Circulación de mercancías peligrosas en túneles que no presenten drenaje separativo y cuya longitud supere los 500 metros.
- Posible introducción de limitaciones horarias o formación de convoyes para regular el paso de transportes de mercancías peligrosas por túneles que por presentar una elevada IMD en determinadas franjas horarias del día provoquen un incremento de riesgo elevado en su explotación.

En este caso se aplicará el **Método de Mercancías Peligrosas** de análisis de riesgo en túneles.